

REAL CEDULA

El Sr. D. Bartolomé Muñoz de Torres, Secretario de S. M. Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Supremo Consejo me dice con fecha 5 de Agosto anterior lo que sigue:

De orden del Consejo remito á V. S. el adjunto egemplar de la Real cédula, por la cual se prescriben las reglas que han de observarse para la venta de baldíos, resuelta en Real decreto de 5 de Agosto del año próximo: se dispensan varias gracias para el fomento de la poblacion y agricultura, con lo demas que se expresa, á fin de que V. S. disponga su cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo se servirá darme aviso.

En su consecuencia acompaño á V. un exemplar de la Real cédula dada en Palacio á 22 de Julio de este año, para su inteligencia y publicacion de lo en ella contenido; encargándoles vayan adelantando quanto les fuere posible la reunion de noticias de que tratan los artículos 1.º 2.º y 3.º mientras que recibiendo yo la misma orden por el conducto correspondiente, puedo autorizar ó sea comisionar á los respectivos Corregidores, ó sean Alcaldes mayores para la formacion de los expedientes que segun el artículo 4.º habré de remitir al Consejo y Sala de Mil y Quinientas para su aprobacion y devolucion á los efectos que se previenen por los artículos 5.º 6.º y 7.º

Sirvanse V. avisarme el recibo para mi ulterior gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 1.º de Setiembre de 1819.

Mamuel de Velasco

MADRID EN LA IMPRENTA REAL
Y POR SU ORIGINAL EN MURCIA EN LA DE BELLIDO.

SS. Justicia y Ayuntamiento de *Archena.*

